

Ejemplo de Coahuila

por la cantidad de \$50,000.00, a satisfacción de la Federación de la Federación.

DECIMA PRIMERA.—La presente concesión tiene un término de 15 años, prorrogable por términos sucesivos de 5 años cada uno, siempre que 6 meses antes de la expiración del término en curso, "La Concesionaria" solicite la prórroga correspondiente con sus obligaciones y subsistan las razones que dieron origen a la presente concesión.

DECIMA SEGUNDA.—Todas las construcciones, máquinas, equipos, instalaciones y demás bienes que aporte "La Concesionaria", para un óptimo funcionamiento del Aeropuerto materia de esta concesión, pasarán al dominio de la Nación al término final de la misma, en los términos del Artículo 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

DECIMA TERCERA.—En todo lo no previsto en la presente concesión, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de sus Reglamentos.

Leído el presente documento por ambas partes, lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.—Rubrica.—La Concesionaria, firma ilegible.—Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos, S. C. L.—El Director de Asuntos Jurídicos, Mario Ruiz de Chávez.—Rubrica.—El Director General de Aeronáutica Civil, José Rodríguez Torres.—Rubrica.

El C. licenciado Juan Pérez-Abreu Jiménez, oficial mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, certifica: Que la presente copia fotostática está sacada directamente de su original que consta de cinco folios, y obra en los archivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, México, Distrito Federal, seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Oficial Mayor, Juan Pérez-Abreu Jiménez.—Rubrica.—Cotejó: Fernando Silva J.—Rubrica.—Confrontó: Ma. Mercedes Calderón O.—Rubrica.

R.—1130)

NOTIFICACION relativa a la solicitud de concesión presentada por el C. Octavio Tena Alvarez del Castillo, para operar y explotar el canal 101.7 Mhz., en Coahuila de Zaragoza, Ver., con el distintivo de llamada XHTE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRIMERA NOTIFICACION

VISTOS para resolver el procedimiento de selección de solicitud de concesión para construir, instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 88 a 108 Mhz., que operará el canal 101.7 Mhz., en Coahuila de Zaragoza, Ver., declarando susceptible de explotarse comercialmente en Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de junio de 1970.

CONSIDERANDO.

I.—Que en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de junio de 1970, apareció publicado el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el que se declara susceptible de explotarse comercialmente el canal 101.7 Mhz., en Coahuila de Zaragoza, Ver., convocándose a todas las personas interesadas en obtener la concesión para operar y explotar dicho canal, para que en un término de cuarenta y cinco días presentaran o ratificaran su solicitud.

II.—Dentro del plazo anterior, solicitaron o ratificaron su solicitud el C. Octavio Tena Alvarez del Castillo.

III.—De los solicitantes anteriores satisficieron los requisitos marcados en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión y en el Acuerdo de Declaratoria y Convocatoria de que se trata, C. Octavio Tena Alvarez del Castillo.

IV.—Practicado el estudio comparativo de las solicitudes debidamente requisitadas, se consideró de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que el solicitante C. Octavio Tena Alvarez del C., garantizará el mejor interés social en la presentación del servicio público que se menciona.

V.—Por lo anterior, con fundamento en los artículos 9, 10 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales y 2, 9 fracción 1, 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

1.—De las solicitudes presentadas, debe seleccionarse para que se continúe el procedimiento de concesión la solicitud de Octavio Tena Alvarez, para operar y explotar el canal 101.7 Mhz., en Coahuila de Zaragoza, Ver., con las características señaladas en el Acuerdo relativo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de junio de 1970, o sean las siguientes:

Canal asignado: 101.7 Mhz.

Ubicación del equipo transmisor: Coahuila de Zaragoza, Ver.

Potencia autorizada: 5 KW Máx. Apar. Rad.

Sistema de antena: Omnidireccional o Direccional según autorización de la S.C.T.

Horario de funcionamiento: H-24.

Clase: "B".

Distintivo de llamada: XHTE

Tipo de estación: Comercial independiente.

Area de servicio: Coahuila de Zaragoza, Ver. y Zona Suburbana.

2.—El extracto de la solicitud seleccionada es el siguiente:

Nombre: Octavio Tena Alvarez del Castillo,

Domicilio: Río Marne No. 19-5o. piso Col. Cuauhtémoc.

Ofrecimiento de las inversiones: \$177,540.00

Fecha de presentación de la solicitud: 17 de junio de 1968.

Fecha de ratificación: 13 de julio de 1970.

3.—Las personas que pudieran resultar afectadas con la selección anterior, podrán objetarla en el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este Acuerdo e igualmente contarán con el plazo de 15 días hábiles contados del día siguiente en que se cierre el término anterior, para ofrecer y desahogar las pruebas que a su derecho convengan.

4.—Los expedientes de las solicitudes estarán a la vista de cualquier interesado durante los términos a que se refiere el apartado inmediato anterior, en la Oficina de Concesiones y Permisos del Departamento de Radio y Televisión de la Dirección General de Concesiones y Permisos, de esta Dependencia del Ejecutivo.

5.—Publíquese este Acuerdo a costa del interesado dos veces con intervalo de 10 días en el "Diario Oficial" de la Federación y en otro periódico de mayor circulación en la zona en que se operará el canal.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los dieciocho días de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.—Rúbrica.

2 y 12 mayo.

(R.—1370)

NOTIFICACION relativa a la solicitud de concesión presentada por el C. Octavio Tena Alvarez del Castillo, para operar y explotar el canal 97.7 Mhz., en Jalapa, Ver., con el distintivo de llamada XHVF.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRIMERA NOTIFICACION.

VISTOS para resolver el procedimiento de selección de solicitud de concesión para construir, instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 88 a 108 Mhz., que operará el canal 97.7 Mhz., en Jalapa, Ver., declarando susceptible de explotarse comercialmente en Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de junio de 1970.

CONSIDERANDO:

I.—Que en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de junio de 1970, apareció publicado el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el que se declara susceptible de explotarse comercialmente el canal 97.7 Mhz., en Jalapa, Ver., convocándose a todas las personas interesadas en obtener la concesión para operar y explotar dicho canal, para que en un término de cuarenta y cinco días presentaran o ratificaran su solicitud.

II.—Dentro del plazo anterior, solicitaron o ratificaron su solicitud el C. Octavio Tena Alvarez del Castillo.

III.—De los solicitantes anteriores satisficieron los requisitos marcados en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión y en el Acuerdo de Declaratoria y Convocatoria de que se trata, C. Octavio Tena Alvarez del Castillo.

IV.—Practicado el estudio comparativo de las solicitudes debidamente requisitadas, se consideró de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que el solicitante C. Octavio Tena Alvarez del C., garantizará el mejor interés social en la presentación del servicio público que se menciona.

V.—Por lo anterior, con fundamento en los artículos 9, 10 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales y 2, 9 fracción 1, 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

1.—De las solicitudes presentadas, debe seleccionarse para que se continúe el procedimiento de concesión la solicitud de el C. Octavio Tena A., para operar y explotar el canal 97.7 Mhz., en Jalapa, Ver., con las características señaladas en el Acuerdo relativo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de junio de 1970, o sean las siguientes:

Canal asignado: 97.7 Mhz.

Ubicación del equipo transmisor: Jalapa, Ver.

Potencia autorizada: 5 kW Máx. aparente radiada.

Sistema de antena: Omnidireccional o direccional según autorización de la S.C.T.

Horario de funcionamiento: H-24.

Clase: "B".

Distintivo de llamada: XHVF.

Tipo de estación: Comercial independiente.

Area de servicio: Jalapa, Ver. y Zona Suburbana.

2.—El extracto de la solicitud seleccionada es el siguiente:

Nombre: Octavio Tena Alvarez del Castillo

Domicilio: Río Marne Núm. 19, 5o. piso.

Ofrecimiento de las inversiones: \$177,540.00

Fecha de presentación de la solicitud: 17 de junio de 1968.

Fecha de ratificación: 13 de julio de 1970.

3.—Las personas que pudieran resultar afectadas con la selección anterior, podrán objetarla en el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este Acuerdo, igualmente contarán con el plazo de 15 días hábiles contados del día siguiente en que se cierre el término anterior, para ofrecer y desahogar las pruebas que su derecho convengan.

4.—Los expedientes de las solicitudes estarán a la vista de cualquier interesado durante los términos a que se refiere el apartado inmediato anterior, en la Oficina de Concesiones y Permisos del Departamento de Radio y Televisión de la Dirección General de Concesiones y Permisos, de esta Dependencia del Ejecutivo.

5.—Publíquese este Acuerdo a costa del interesado dos veces con intervalo de 10 días en el "Diario Oficial" de la Federación y en otro periódico de mayor circulación en la zona en que se operará el canal.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los dieciocho días de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.—Rúbrica.

2 y 12 mayo.

(R.—1370)

Martes 2
 NOTIFICA
 present
 instal
 continu
 mosillo
 Al mar
 por Estad
 nes
 comunicac
 El C. J.
 para
 No. 84 D
 en la
 Secretaría
 para i
 para cont
 mosillo,
 El siste
 Concesi
 tadas:
 Solicitan
 Frecuenc
 Horario:
 Ubicación
 Rodríguez No
 Area de s
 Emisión:
 OFICIO relati
 cenciado J
 72, por hal
 cedida.
 Al margen
 por Estados
 urto Feder
 —Ofna. de
 Nam. de Of.:
 ASUNTO: Se
 cribe.
 Director de
 Edificio
 de Tacul
 d a d.
 Con esta f
 M., Notari
 "Contesto
 mes en cu
 arada esta
 tra de su
 apacho de le
 ar, por ha
 ma".
 lo que me
 se sirva i
 que se pub
 ción trans
 de la Ley de
 Atentamen

NOTIFICACION relativa a la solicitud de concesión presentada por el C. J. Rosalío E. Moreno, para instalar, operar y explotar un sistema de música continua libre de propaganda, en la ciudad de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.

PRIMERA NOTIFICACION.

El C. J. Rosalío E. Moreno, quien señaló como domicilio para oír notificaciones el Edificio marcado con el No. 84 Despacho 506 de las Calles de San Juan de Urrutia en la Ciudad de México, D. F., solicitó ante esta Secretaría con fecha 2 de octubre de 1970, la concesión para instalar, operar y explotar un sistema de música continua libre de propaganda en la ciudad de Hermosillo, Son.

El sistema de música continua a que se refiere esta Concesión solicitada tendrá las siguientes características:

Solicitante: Sr. J. Rosalío E. Moreno.

Frecuencia: 244.3 MHz.

Horario: Las 24 horas.

Ubicación: Hermosillo, Son. (Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 71).

Area de servicio: Hermosillo, Son.

Emisión: 180F3.

Máxima excursión de frecuencia: ± 75 kHz.

Máxima frecuencia de modulación: 15 kHz.

Tolerancia de frecuencia: 2 kHz.

Polarización de antena: Horizontal.

Potencia radiada aparente: 3 kW como máximo.

Altura de antena: 100 m (como máximo) sobre el nivel medio del terreno entre 3 y 16 km.

Intensidad de Campo mínimo 1 MV/m (60 bdu) 50-50 es decir, en por lo menos el 50% de los lugares de recepción previstos durante por lo menos el 50% del tiempo).

Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones ante el Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicación, Dirección General de Telecomunicaciones, de esta Secretaría, dentro de los 30 días siguientes a la segunda publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 23 de febrero de 1972.—El Oficial Mayor, Lic. Juan Pérez-Abreu Jiménez.—Rúbrica.—Pej-210623.

2 y 12 mayo.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIO relativo a la reanudación de labores del licenciado José Rodríguez Gil M., Notario número 72, por haber concluido la licencia que le fue concedida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.—Dirección Gral. de Servicios Legales.—Ofna. de Asuntos Notariales y Gubernativos.—Num. de Of.: 3561.—Exp.: H.1/137.5/72.

ASUNTO: Se suplica publicar el oficio que se transcribe.

C. Director del "Diario Oficial" de la Federación.
Antiguo Edificio de Comunicaciones.
Calle de Tacuba No. 12.
Ciudad de México, D. F.

Con esta fecha se dice al C. Lic. José Rodríguez Gil M., Notario No. 72 del D. F., lo siguiente:

"Contesto su atento oficio número 287 de fecha 3 del mes en curso, para manifestarle que ha quedado autorizada esta Oficina a mi cargo, de que a partir de la fecha de su escrito, ha vuelto a hacerse cargo del despacho de la Notaría No. 72 del D. F. de la que es titular, por haber concluido la licencia que se le concedió".

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que sirva librar las órdenes correspondientes para que se publique en el Diario a su merecido cargo, el oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

AÑO DE JUAREZ

México, D. F., a 5 de abril de 1972.—El Jefe de la Ofna. de Asuntos Notariales y Gubernativos, Guillermo Sariñana Natera.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado 2o. de Distrito del D. F.
en Materia Administrativa

EDICTO

Inmuebles de Chapala, S. A.

En el juicio de amparo número 247/68, promovido por Comunidad Agraria Chapala, Municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, contra actos del C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y otras autoridades, el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Administrativa, por auto de fecha once de marzo de este año, a petición del autorizado de los quejosos, ordenó emplazar a Inmuebles de Chapala, S. A., tercera perjudicada en este juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico La Prensa para que se presente a deducir sus derechos, en un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación y apercibiéndola para que señale domicilio en